COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 519 DE 2025

El (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.740.987, desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución 075 del 02 de febrero de 2024, y Acta de posesión No. 010 del 05 de febrero de 2024, de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV **y JULIO CESAR PINZÓN REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.578.511, actuando como Gerente del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, desempeñando el cargo de Subdirector de Intervención de la Infraestructura de la Entidad, según Resolución No. 456 de fecha 21 de junio de 2023 proferida por el Director General, y Acta de posesión 036 de fecha 22 de junio de 2023, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, informa a **INSUMOS LORENA S.A.S, con NIT 901.869.641- 1,** representada legalmente por **ANGIE LORENA MARTINEZ MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 1.031.175.298 de Bogotá,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-023-2025.

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, DE EMERGENCIAS Y DE SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA UAERMV Y FRENTES DE OBRA."

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. UMV-CMC-023-2025, los cuales hacen parte integral del contrato; especialmente el Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar el contrato por el valor del presupuesto adjudicado, con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme a lo detallado en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación, en la Matriz – Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la UAERMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.

5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas y pago de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UAERMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del supervisor del contrato.
12. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAERMV.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, sin la autorización previa de la UAERMV.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UAERMV.
17. Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
18. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
19. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato.
20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se pueda predicar.
21. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
22. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
24. Mantener durante la ejecución del contrato la implementación del plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente en la materia.

25. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
26. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAERMV podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
27. Propiedad de la Información: Los documentos que surjan en el presente contrato, serán propiedad de la UAERMV, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.
28. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
29. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos, ficha técnica y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio juntamente con el/la supervisor (a) del mismo.

3. El contratista se obliga a realizar la en una sola y única entrega el total de las setecientas veinticinco **(725)** señales informativas de emergencia objeto del contrato en una única entrega, dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio. Las señales objeto del contrato serán entregadas directamente por el contratista en el almacén general de la UAERMV ubicado en la ubicada en la sede Operativa ubicada en la Cl. 22d No. 120 - 40. Como evidencia de la entrega de las señales informativas de emergencia se dejará por escrito en acta de reunión formato GDOC- FM.016.

   NOTA: Se aclara que la localización del almacén general de la entidad puede cambiar y podrá ser establecido en una nueva dirección y ubicación para la entrega, dentro del perímetro urbano en la ciudad de Bogotá D.C, El supervisor y /o Apoyo a la supervisión del contrato notificará mediante correo electrónico al contratista la nueva sede de entrega de las señales informativas de emergencia.

4. Para la entrega de las señales el contratista deberá notificar por escrito mediante correo electrónico en un plazo máximo de **tres (3) días calendario** el día y hora de la entrega para lo cual deberá anexar nombre de la persona que entrega número de identificación y planilla d pago de seguridad social con el fin de tramitar el permiso de ingreso a la sede donde se entregaran las señales.

5. El contratista debe disponer a cuenta propia del transporte necesario que le permita la entrega de las setecientas veinticinco **(725)** señales informativas de emergencia solicitadas en el tiempo requerido. El contratista asumirá los costos generados por fletes de transporte para la entrega de las señales. La UAERMV no se hará responsable por daños a terceros generados por accidentes de tránsito, multas o

foto multas que llegasen a generar por autoridades de tránsito durante el transporte al sitio de entrega de las señales, dicha responsabilidad será asumida directamente por el contratista.

6. Garantizar que las señales cumplan con los requisitos de calidad, colores, diseño, material, dimensiones según lo indicado en Anexo FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, las señales deben entregarse libres de cualquier tipo de desperfecto o daño. De presentarse imperfectos, daños, averías o que las señales no cumplan con los mínimos establecidos en anexo técnico en la entrega o durante la ejecución de las actividades del contrato, estas deberán ser reemplazadas, arregladas o cambiadas y correrá por cuenta del contratista, dentro de los Diez (10) días calendario posteriores a su notificación.

7. El contratista estará obligado a garantizar el cambio oportuno de cualquier señalización que presente defectos de fabricación y que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la presente ficha. Para ello, el supervisor del contrato informará al contratista, mediante correo electrónico, los elementos que deben ser reemplazados.

8. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.

9. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la UAERMV le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.

10. El contratista se obliga a garantizar la no utilización de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU), debiendo entregar los elementos adquiridos en empaques y/o embalajes elaborados con materiales reciclados o ecológicos. Esta condición será verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en el momento de la entrega de las señalización y el contratista deberá entregar la certificación correspondiente.

11. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) Interno de la UAERMV, observando las disposiciones normativas en materia de protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos y adecuada segregación de residuos. Para tal efecto, la entidad enviará al contratista el documento del PIGA, el cual deberá ser divulgado internamente en su empresa. Como soporte de dicha obligación, el contratista deberá entregar un acta de socialización, la cual constituirá entrega única.

12. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor del contrato para fines de facturación y/o ajustes y las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como aquellas que le asigne el supervisor y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

13. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del Supervisor del Contrato.

CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

5. Presentar semestralmente a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el Artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha entidad.
6. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar certificación de implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual

QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la UAERMV de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la UAERMV, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($9.534.300),** incluidos IVA y todos los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual., los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2025.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: Para este proceso se realizará un **ÚNICO PAGO**, el cual se efectuará una vez se reciban en su totalidad las señales a adquirir, y previa revisión y aprobación del informe final por parte del Supervisor.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo final (GCON-FM-045)
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
3. Factura o documento equivalente
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Formato de control financiero GEFI-FM-014
6. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
7. Comprobante de Ingreso de los bienes al Almacén de la UAERMV.
8. Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento del objeto del contrato.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV ubicada en la Calle 26 Nº 69-76 Edificio Elemento, Torre Aire Piso 3 o por correo electrónico habilitado por la UAERMV con todos sus anexos, según lo indique el supervisor.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos

requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N° 495 del 23 de julio de 2025 o la que se encuentre vigente

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla ProAdulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar. El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	**PORCENTAJE**
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	**3.6%**

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N° 495 del 23 de julio de 2025 o el que se encuentre vigente

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en la invitación publica y en el contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **935 del 16 de julio de 2025** con cargo al rubro presupuestal O230117459920240179 del Proyecto Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C. identificado con código y denominación posición presupuestal O2320201004024299926 Señales metálicas viales de tránsito, por el valor de 13.845.316

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240179	Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C..	O2320201004024299926 Señales metálicas viales de tránsito	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	13.845.316
			Total	**13.845.316**

Adicionalmente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 936 del 16 de julio de 2025** por valor de 1.800.000 con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O2320201004024299926 Señales metálicas viales de tránsito	1-100-F039 VA-Crédito	1.628.043
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O2320201004024299926 Señales metálicas viales de tránsito	1-100-F039 VA-Crédito	10.115
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O2320201004024299926 Señales metálicas viales de tránsito	1-100-F039 VA-Crédito	86.725
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O2320201004024299926 Señales metálicas viales de tránsito	1-100-F039 VA-Crédito	75.117
			Total	**1.800.000**

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de contratación no requiere contar con interventoría. Razón por la cual, la supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad o la persona que sea delegada por el competente**, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.

La garantía constituida deberá ser cargada por el proponente a través del módulo previsto por el SECOP II para la aprobación por parte de la Entidad y el amparo deberá ser el siguiente:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia	
Cumplimiento del contrato.	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato si la requiere.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los bienes adquiridos	10%	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad respecto de la calidad y el correcto estado y funcionamiento de los bienes que recibe en cumplimiento del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de trabajos realizados o de liquidación, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas adiciones, modificaciones contractuales, según sea el caso

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato que se suscriba o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá realizar el cargue de la garantía que adquiera producto de contrato que suscriba por medio de la plataforma SECOP II. Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, el CONTRATISTA pagará a la **UAERMV** una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **UAERMV**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** ni el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **UAERMV,** en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de

carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato (aceptación de la oferta).

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **UAERMV**, **EL CONTRATISTA** y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad**,** y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - El CONTRATISTA: Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **UAERMV** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA: será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de entrega es en la ciudad de Bogotá D.C en la Sede Operativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, ubicada en la Cll. 22d No. 120 – 40 La Elvira – Localidad Fontibón – Bogotá D.C

La recepción de los elementos se llevará a cabo en el Almacén General de la UAERMV, conforme a los lineamientos establecidos en su protocolo.

NOTA: Se aclara que la localización del almacén general de la entidad puede cambiar y podrá ser establecido en una nueva dirección y ubicación para la entrega, dentro del perímetro urbano en la ciudad de Bogotá D.C, El supervisor y /o Apoyo a la supervisión del contrato notificará mediante correo electrónico al contratista la nueva sede de entrega de la señalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexo Técnico, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Para constancia se aprueba electrónicamente a través de la plataforma electrónica transaccional SECOP II.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

INSUMOS LORENA S.A.S
Representante Legal
ANGIE LORENA MARTINEZ MARTINEZ
Contratista.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Secretaria General
Ordenadora del Gasto (*)

*Aplica Resolución 515 de del 30 de julio de 2025

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

JULIO CESAR PINZÓN REYES
Subdirector de Intervención de la Infraestructura de la Entidad
Ordenador del Gasto (*)

Aplica Resolución 515 de del 30 de julio de 2025

Documento 20251150233113 firmado electrónicamente por:	
JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirector de Intervención de la Infraestructura SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 19-08-2025 08:41:13

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA	SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL rosita.barrios@umv.gov.co Fecha firma: 19-08-2025 09:18:29
Revisó:	CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL - GERENTE DE CONTRATACIÓN - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - claudia.alvarez@umv.gov.co
	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	SANDRA PATRICIA GAITAN FAJARDO - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - sandra.gaitan@umv.gov.co
Proyectó:	ESTEFANY PALLARES GUARNIZO - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - estefany.pallares@umv.gov.co

6c5533790f87b4c5380d22c3365d7d6ecfbc09e58cdb9f3e5fe68772c10aaef6
Codigo de Verificación CV: 0c24a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/